



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

## FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA

Código: 110,16,15-41

PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

Versión: 01

PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA

Fecha: 07/10/2019

Página 1 de 9

**REQUERIMIENTO PREVIO A DESACATO**  
**BEATRIZ ELENA VILLA**  
**COD LEX: 4592360**  
**M.N 387**

Bogotá D.C., 17 de Junio de 2020

Señores

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

E. S. D.

|             |                                                                                        |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia: | <b>Radicado No. 05001311000420190090900</b>                                            |
| Accionante: | <b>BEATRIZ ELENA VILLA</b>                                                             |
| Accionada:  | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b> |
| Asunto:     | <b>REQUERIMIENTO PREVIO A DESACATO</b>                                                 |

**VLADIMIR MARTIN RAMOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.645 de Bogotá, abogado titulado y portador de la T.P. No. 165.566 del C.S. de la J., residente en Bogotá, en calidad de Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, según Resolución de nombramiento No. 01131 del 25 de octubre de 2016, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045, grado 16, debidamente posesionado, y teniendo cuenta que la Resolución 00126 de 31 de enero de 2018 delegó en esta oficina asesora la respuesta a los requerimientos judiciales en el marco de acciones de tutela contra la Entidad, de manera respetuosa procedo a, **RENDIR INFORME DE REQUERIMIENTO PREVIO A DESACATO**, en el proceso de la referencia, conforme los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

Me permito informar al Despacho que como requisito indispensable para que una persona pueda acceder a las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011, "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", ésta debe haber presentado declaración ante el Ministerio Público<sup>1</sup> y estar incluida en el Registro Único de Víctimas - RUV. Para el caso de **BEATRIZ ELENA VILLA**, informamos que efectivamente cumple con esta condición y se encuentra incluida en dicho registro por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado en el marco de la Ley 387 de 1997 con Declaración N° 514635**.

Ahora bien, en relación con los antecedentes del presente expediente, se expone lo siguiente:

- **BEATRIZ ELENA VILLA** radicó derecho de petición.
- Posteriormente **BEATRIZ ELENA VILLA** presentó acción de tutela en contra de la Unidad para las Víctimas por cuanto considera que le han sido vulnerados los derechos fundamentales.
- Enterada la Unidad de la admisión a trámite de la presente acción constitucional, mediante memorial adiado del 09 de diciembre de 2019 se pronuncio sobre los hechos y pretensiones que fundamentaron e tramite constitucional.

<sup>1</sup>Ley 1448 de 2011, artículo 156, y complementarios del Decreto 4800 de 2011.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85D #46A 65 - Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

|                                                                                                                                                                               |                                                 |  |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|----------------------|
|  <b>El futuro es de todos</b><br>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas | <b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>   |  | Código: 110,16,15-41 |
|                                                                                                                                                                               | PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA                     |  | Versión: 01          |
|                                                                                                                                                                               | PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA |  | Fecha: 07/10/2019    |
|                                                                                                                                                                               |                                                 |  | Página 2 de 9        |

- Su Despacho mediante fallo de tutela proferido el 13 de diciembre de 2019 concedió el amparo deprecado por el accionante de la siguiente manera:

" PRIMERO TUTELAR DE DERECHO DE PETICIÓN, expresamente consagrado en la Constitución Nacional, interpuesto por la señora BEATRIZ SENA VILLA, identificada con la C. de C. No. 43.403.122, en contra de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, representada por el Dr. RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, que disponga todo lo necesario para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia proceda a dar una respuesta oportuna, eficaz y de fondo sobre el derecho de petición invocado por la señora BETRIZ ELENA VILLA, el 15 de octubre de 2019, relacionado con la respuesta clara sobre la indemnización por vía administrativa a que tiene derecho por desplazamiento forzado. ...

- La Unidad para las Víctimas, procedió a emitir una nueva comunicación identificada bajo el radicado orfeo 201972020969091 el 19 de diciembre de 2019 con la finalidad de informar al accionante la decisión adoptada frente a su solicitud de reconocimiento y pago de la indemnización administrativa.
- Atendiendo la orden impartida en el fallo de tutela, esta entidad procedió a informar a su Despacho mediante memorial adiado del 19 de diciembre de 2019, las actuaciones administrativas desplegadas por la Entidad en procura de acreditar el cumplimiento de la misma.
- Mediante auto del 11 de febrero de 2020, su Despacho previo a dar apertura al incidente de desacato presentado por el extremo activo requirió a la Unidad para las Víctimas para que acredite el cumplimiento de la orden impartida el pasado 13 de diciembre de 2019.
- Mediante auto del 12 de Junio de 2020, su Despacho previo a dar apertura al incidente de desacato presentado por el extremo activo requirió a la Unidad para las Víctimas para que acredite el cumplimiento de la orden impartida el pasado 13 de diciembre de 2019
- Que mediante radicado de salida **202072012689451** del 17 de junio de 2020, se realiza alcance en donde se informa el procedimiento para el pago conforme la Resolución 04102019-84310 - del 26 de noviembre de 2019 a la dirección de notificaciones aportada por la accionante.

#### ACLARACIÓN

Me permito informar respetuosamente al Despacho judicial, que el Dr. RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE que en la actualidad ostenta la calidad de Director General de la Unidad para las Víctimas, el cual ha sido vinculado dentro del proceso, no está llamado a pronunciarse sobre lo pretendido al interior de esta acción constitucional.

Dado lo anterior, es importante señalar que el funcionario responsable de dar trámite a las solicitudes del accionante, en la actualidad es el Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO, Director de la Dirección de Reparación de la Unidad para las Víctimas, atendiendo lo establecido en la Resolución 01332 del 01 de abril de 2019 y de acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto 4802 de 2011.

Conforme a lo anterior respetuosamente solicito sea desvinculado del presente caso el Dr. RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE en mención, toda vez que no ostenta competencia alguna al interior de la presente acción constitucional.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85D #46A 65 - Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

 @UnidadVictimas

 /unidadvictimas

 youtube.com/upariv

 www.flickr.com/photos/unidadvictimas



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

## FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA

Código: 110,16,15-41

### PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

Versión: 01

### PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA

Fecha: 07/10/2019

Página 3 de 9

## FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Con el propósito de contestar los argumentos expuestos por el accionante, relacionados con la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, me permitiré informar, a continuación, las acciones realizadas por parte de la **Unidad para las Víctimas** tendientes a la salvaguarda de los mismos, teniendo en cuenta los elementos fácticos, los fundamentos jurídicos y los soportes probatorios existentes, con el fin de demostrar que en momento alguno se han vulnerado o puesto en riesgo los derechos fundamentales aducidos por **BEATRIZ ELENA VILLA**.

## CASO CONCRETO

### La metodología dispuesta por la Resolución 01049 de 2019 es constitucionalmente viable

Considero importante señalar que la Unidad para las Víctimas, en cabeza de la Dirección de Reparación, no busca asumir una actitud evasiva o dilatoria frente al pago de la indemnización, pues lo que buscamos explicar es que el método previsto en la Resolución No. 1049 de 2019, señala las etapas para efectuar el reconocimiento y pago.

Sobre este punto queremos evidenciarle al despacho cómo opera el sistema del método de priorización, cuantas víctimas serán indemnizadas, cuánto es el presupuesto y cada cuanto se ejecuta, para concluir con una respuesta clara y concreta. Es también importante resaltar que esta actuación administrativa resulta constitucionalmente admisible, a la luz de la extensa jurisprudencia decantada por la Corte Constitucional, enfocada en la necesidad de establecer categorías, focalizar grupos y disponer adecuadamente de los presupuestos anuales.

La Unidad para las Víctimas, de acuerdo con la orden de la Corte Constitucional señalada en el Auto 206 de 2017, adoptó mediante la Resolución 01049 de 2019, el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa, procedimiento con reglas técnicas y operativas en garantía del debido proceso administrativo para las víctimas. Valga recordar que en dicha providencia fue enfática la honorable Corte en lo siguiente:

*"Lo único cierto es que la Unidad para las Víctimas cuenta con un presupuesto anual que le permite indemnizar a un número determinado de víctimas del conflicto, dentro de las cuales se encuentran los desplazados, de tal manera que indemniza a tantas personas como el presupuesto lo permita anualmente. Por lo tanto, bajo una perspectiva global, tampoco son claros los términos bajo los cuales las personas desplazadas que tienen derecho a la indemnización administrativa van a recibir tales recursos (1.779.024 hogares); claridad que se echa de menos incluso con aquellos que cumplen con las características para ser priorizados (575.909 hogares). Al ser interrogado al respecto, la respuesta más precisa que ofreció el Gobierno Nacional fue sostener que el cumplimiento de las obligaciones recogidas en las Leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011, "se dará en el transcurso de 6 años adicionales a los inicialmente contemplados. No obstante, los derechos que requieren de ejecución inmediata, como la subsistencia mínima, continuarán siendo la prioridad del Estado".*

*Lo expuesto atenta abiertamente contra el derecho al debido proceso: la inexistencia de una ruta para acceder a la indemnización administrativa se traduce en que las autoridades no pueden dar una respuesta oportuna, de fondo, clara y precisa a las peticiones que solicitan información respecto de la entrega de la indemnización, que permita que las personas desplazadas tengan alguna claridad acerca de las condiciones en las cuales se va a materializar el derecho. No hay que olvidar que, conforme lo sostuvo esta Corporación, el cumplimiento de las formas propias del debido proceso no debe entenderse como una*

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85D #46A 65 - Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

[@UnidadVictimas](https://www.facebook.com/unidadvictimas) [/unidadvictimas](https://www.instagram.com/unidadvictimas) [youtube.com/uporiv](https://www.youtube.com/uporiv) [www.flickr.com/photos/unidadvictimas](https://www.flickr.com/photos/unidadvictimas)

| <br><b>El futuro es de todos</b><br>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas | FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA          |  | Código: 110,16,15-41 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|----------------------|
|                                                                                                                                                                                  | PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA                     |  | Versión: 01          |
|                                                                                                                                                                                  | PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA |  | Fecha: 07/10/2019    |
|                                                                                                                                                                                  |                                                 |  | Página 4 de 9        |

*simple sucesión formal de etapas y requisitos, sino que su observancia debe expresar en cada una de las fases la realización del derecho material de los afectados<sup>2</sup>.*

### **Factores Técnicos de la aplicación del Método**

En virtud de lo anterior, para reconocer y otorgar la medida de indemnización administrativa, las víctimas deben adelantar el procedimiento consagrado en la mencionada Resolución No. 1049 de 2019, el cual desarrolla cuatro fases a saber: a) Fase de solicitud de indemnización administrativa. b) Fase de análisis de la solicitud. c) Fase de respuesta de fondo a la solicitud. d) Fase de entrega de la medida de indemnización. (art. 10). En esta última fase, se determinó que la priorización de la entrega de la medida, siempre que proceda el reconocimiento de la indemnización, está supeditada a que la víctima haya acreditado alguna de las situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad, o en su defecto, al orden de entrega que sea definido a través de la aplicación del método técnico de priorización, siempre atendiendo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad para las Víctimas.

Teniendo en cuenta lo descrito, al respecto, es importante manifestar que el proceso de priorización de la Resolución No. 1049 de 2019, establece que para aquellas personas que no cuenten con un criterio de: i) ser mayor de 74 años, ii) tener una condición de discapacidad, o iii) tener alguna enfermedad huérfana, de tipo ruinoso, catastrófico o de alto costo, la priorización en la entrega de la medida se regirá a través de la aplicación del Método Técnico de Priorización, el cual, como se ha mencionado, se trata de un proceso técnico que permite determinar el orden de acceso a la indemnización de manera proporcional a los recursos apropiados en la respectiva vigencia fiscal de acuerdo a la valoración que resulte de las variables demográficas, socioeconómicas, de caracterización del daño, y de avance en el proceso de reparación integral.

De igual forma, la Resolución 1049 de 2019, en el anexo técnico que hace parte integral de la misma, estableció que el Método Técnico de Priorización se aplicará anualmente para determinar el orden de acceso a la indemnización de manera proporcional a los recursos apropiados en la respectiva vigencia fiscal, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto indicó, que su aplicación será respecto de la totalidad de víctimas que al finalizar el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior cuenten con decisión de reconocimiento de indemnización administrativa a su favor.

Ahora bien, de no asignarse un turno para el desembolso de la medida de indemnización dentro de la correspondiente vigencia fiscal, también se determinó que se pondrá a disposición de las víctimas la información que les permitirá saber que su desembolso no ha sido priorizado para dicha vigencia, y que se aplicará nuevamente el método en la vigencia siguiente.

Así las cosas, la Unidad para la Víctimas, aplicará el Método Técnico de Priorización en el primer semestre del año 2020, para determinar, de las personas que fueron reconocidas al 31 de diciembre de 2019 sin criterio de priorización, a cuáles se les realizará la entrega de los recursos durante la presente vigencia de acuerdo a la disponibilidad de recursos destinados para este efecto. En ese sentido, se tiene 330.051 víctimas a quienes se les reconoció el derecho a la indemnización al 31 de diciembre de 2019 y a quienes se les aplicará el método técnico, y frente al presupuesto, la Unidad ha dispuesto la suma de \$79.379.578.178,95, lo cual corresponde a un 9% del presupuesto se realizó atendiendo al número de víctimas que han venido acreditado los criterios de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad y a los compromisos adquiridos de acciones constitucionales pendientes por cumplir antes de la implementación del procedimiento. De igual forma, es importante tener en cuenta, que el número de víctimas a quienes se le puede hacer efectiva la entrega de la medida, depende de los montos establecidos para los hechos susceptibles de indemnización.

<sup>2</sup> Auto 206 de 28 de abril de 2017. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85D #46A 65 - Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

|                                                                                                                                                                               |                                                        |  |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--|----------------------|
|  <b>El futuro es de todos</b><br>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas | <b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>          |  | Código: 110,16,15-41 |
|                                                                                                                                                                               | <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>                     |  | Versión: 01          |
|                                                                                                                                                                               | <b>PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b> |  | Fecha: 07/10/2019    |
|                                                                                                                                                                               |                                                        |  | Página 5 de 9        |

Por otro lado, la aplicación del método técnico de priorización, como proceso técnico, implica el abordaje de una serie de gestiones que se realizan con el apoyo de la Red Nacional de Información, en primer lugar, relacionadas con la unificación de los datos y consultas administrativas en las fuentes de información con las que cuenta la Unidad, que permiten arrojar el resultado de la ponderación de las variables demográficas, socioeconómicas, de caracterización del daño, y de avance en el proceso de reparación integral, así como también, realizar las validaciones tendientes a establecer que la víctima no haya fallecido, que no se haya excluido a una víctima del Registro Único de Víctimas o que el monto a reconocer no supere el monto máximos de los 40 SMLMV. De ahí que se requiera de un tiempo prudencial para llevar a cabo este procedimiento técnico, toda vez que, los listados ordinales que arroje, serán los que orienten la priorización que debe seguir la Entidad para el otorgamiento de la medida indemnizatoria en los casos que no cuentan con una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad, razón por la cual, no le es posible a la Unidad otorgar indistintas fechas de pago de la indemnización, pues esta depende de todo lo que hasta acá se ha descrito.

Adicionalmente, valdría la pena indicar que, pese a los ingentes esfuerzos realizados históricamente en materia fiscal para compensar económicamente a las víctimas del conflicto armado interno, el reto de la política de la reparación integral aún es enorme. De allí que el cometido primordial es indemnizar a aquellas víctimas, que por diversas situaciones presentan una vulnerabilidad mayor. Esto además, en atención a lo dispuesto en el Auto 206 de 2017 emitido por la Corte Constitucional en el que determinó que los criterios de priorización que se debían implementar para el pago de la medida de indemnización administrativa, debían enfocarse en primera medida en aquellas víctimas inmersas en circunstancias de extrema vulnerabilidad o urgencia manifiesta, en el entendido que, si bien la población víctima de conflicto armado en su totalidad es vulnerable, existen personas que presenten un grado mayor de vulnerabilidad tales como los adultos mayores, personas con discapacidad o víctimas con enfermedades graves o ruinosas.

En ese orden de ideas, la Unidad no desconoce los derechos de la accionante, por el contrario, reconoció el derecho que tiene de ser indemnizada, sin embargo, la Unidad ha manifestado en varios escenarios su imposibilidad de indemnizar a todas las víctimas en un mismo momento, por lo que a través del procedimiento se adoptó un sistema mixto que permite tanto la atención inmediata de aquellas víctimas que se encuentran en extrema vulnerabilidad, como la atención de otras víctimas que no se encuentran en tales situaciones, pero son titulares del derecho a la reparación económica.

Finalmente, vale la pena indicar que, el sistema de priorización establecido se alinea con el interés público y social, pues mantiene coherencia con el alcance de la sostenibilidad fiscal, la cual fue abordada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-753 de 2013 que la reconoce como un instrumento orientador de la política de víctimas para el reconocimiento progresivo de la indemnización administrativa.

#### **En lo que respecta a la solicitud de indemnización administrativa por el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado**

Que, el señor(a) **BEATRIZ ELENA VILLA** presentó solicitud de indemnización administrativa, para el radicado **514635-670517** por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO. Solicitud en la que se relaciona el siguiente grupo familiar:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
 Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000  
 Recepción de correspondencia: Carrera 85D #46A 65 - Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.  
[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

 @UnidadVictimas 
  /unidadvictimas 
  youtube.com/upariv 
  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

|                                                                                                                                                                                |                                                 |  |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|----------------------|
|  <b>El futuro es de todos</b><br>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas | <b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>   |  | Código: 110,16,15-41 |
|                                                                                                                                                                                | PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA                     |  | Versión: 01          |
|                                                                                                                                                                                | PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA |  | Fecha: 07/10/2019    |
|                                                                                                                                                                                |                                                 |  | Página 6 de 9        |

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | TIPO DE DOCUMENTO    | NÚMERO DE  | PARENTESCO CON EL |
|-------------------------------|----------------------|------------|-------------------|
| JUAN CARLOS VILLA             |                      | DOCUMENTO  | JEFE DE HOGAR     |
| BEATRIZ ELENA VILLA           | CEDULA DE CIUDADANIA | 1128434820 | HUJO(A)           |
|                               | CEDULA DE CIUDADANIA | 43403122   | JEFE(A) DE HOGAR  |

Que, en virtud de lo anterior se procederá a distribuir la medida de indemnización administrativa al grupo familiar de la solicitud con radicado 514635-670517, por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO así:

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | TIPO DE DOCUMENTO    | NÚMERO DE DOCUMENTO | PARENTESCO CON EL JEFE DE HOGAR | PORCENTAJE |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------------------|------------|
| JUAN CARLOS VILLA             | CEDULA DE CIUDADANIA | 1128434820          | HUJO(A)                         | 50.00%     |
| BEATRIZ ELENA VILLA           | CEDULA DE CIUDADANIA | 43403122            | JEFE(A) DE HOGAR                | 50.00%     |

Que, en ese orden, el artículo 2.2.7.4.8 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, reza lo siguiente: "Artículo 2.2.7.4.8. Distribución de la indemnización. La Indemnización se distribuirá por partes iguales entre los miembros del núcleo familiar víctima de desplazamiento forzado, incluidos en el Registro Único de Víctimas - RUV [...]".

Que en el parágrafo 2 del citado artículo 2.2.7.3.4, se definió "[...] Si respecto de una misma víctima concurre más de una violación de aquellas establecidas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, tendrá derecho a que el monto de la indemnización administrativa se acumule hasta un monto de cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales [...]".

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 01049 del 15 de marzo de 2019, el/la accionante elevó solicitud de indemnización administrativa, por lo que la Unidad le brindó una respuesta de fondo por medio de la **Resolución N°. 04102019-84310 - del 26 de noviembre de 2019**, en dicho acto administrativo **se decidió otorgar la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante desplazamiento forzado**.

Según el Decreto 491 de 2020, expedido por la presidencia de la Republica, las notificaciones durante el periodo de emergencia sanitaria se harán de manera electrónica. Por esta razón solicitamos a la accionante registrara, por cualquiera de los canales de comunicación autorizados por la Unidad para las Víctimas una dirección de correo electrónico por la cual usted acepte ser notificada de esta manera.

En consecuencia, resulta preciso advertir que, el orden de otorgamiento o pago de la indemnización estará sujeto al resultado del **Método Técnico de Priorización**; en razón a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 1049 de 2019 que indica:

*"En el caso que proceda el reconocimiento de la indemnización y la víctima haya acreditado alguna de las situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad referidas en el artículo 4 del presente acto administrativo, se priorizará la entrega de la medida de indemnización, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad para las Víctimas."*

*En caso de que, los reconocimientos de indemnización en estas situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad superen el presupuesto asignado a la Unidad para las Víctimas en la respectiva vigencia, el pago de la medida se hará efectivo en la siguiente vigencia presupuestal. En el tránsito entre vigencias presupuestales no se modificará el orden o la colocación de las víctimas priorizadas en las listas ordinales que, se posicionarán en la medida que obtengan firmeza los actos administrativos que reconocen la medida de indemnización y ordenan su pago."*

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85D #46A 65 - Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

 @UnidadVictimas 
  /unidadvictimas 
  youtube.com/upariv 
  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

|                                                                                                                                                                                |                                                 |  |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|----------------------|
|  <b>El futuro es de todos</b><br>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas | <b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>   |  | Código: 110,16,15-41 |
|                                                                                                                                                                                | PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA                     |  | Versión: 01          |
|                                                                                                                                                                                | PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA |  | Fecha: 07/10/2019    |
|                                                                                                                                                                                |                                                 |  | Página 7 de 9        |

En los demás casos donde haya procedido el reconocimiento de la indemnización, el orden de priorización para la entrega de la medida de indemnización se definirá a través de la aplicación del método técnico de priorización. La entrega de la indemnización se realizará siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la señora **BEATRIZ ELENA VILLA**, no acredita criterio de priorización alguno, no es posible desconocer los lineamientos establecidos para la entrega de la reparación administrativa, ya que el desconocimiento de los mismos implicaría una falla en la posición garante que ejerce la UARIV, frente a las víctimas del conflicto armado.

Dichos criterios han sido fijados con el fin de poder salvaguardar y entregar la reparación, a la población de manera ordenada y garantizando que las ayudas lleguen a todos los que han sido reconocidos.

Es por lo anteriormente expuesto a su señoría, que no se puede fijar una fecha cierta de entrega de la medida indemnizatoria, hasta tanto no se aplique el método técnico de priorización, el cual tendrá aplicación para esta víctima dentro de la vigencia establecida para el año 2020.

#### **FRENTE A LA RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN:**

Lo anterior fue comunicado al accionante como respuesta al derecho de petición presentado por **BEATRIZ ELENA VILLA** información con la cual se debe entender que fue contestada su petición de manera clara, de fondo, concreta y en oportunidad, conforme al marco normativo vigente y a los precedentes verticales decantados por la jurisprudencia de las Altas Cortes, con especial atención aquella emanada de la Corte Constitucional.

Dicha respuesta fue emitida bajo la comunicación escrita con radicado interno de salida No **202072012689451** proferida el **17 de Junio de 2020**, la cual se remitió debidamente a la accionante por correo certificado a la dirección que aportó como de notificaciones.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Con el propósito de contestar los argumentos expuestos por el accionante, relacionados con la presunta vulneración de sus derechos fundamentales específicamente el de petición, me permitiré informar, los fundamentos jurídicos, con el fin de demostrar que no se han vulnerado o puesto en riesgo los derechos fundamentales aducidos por **BEATRIZ ELENA VILLA**.

#### **SE CONFIGURA UN HECHO SUPERADO**

En efecto, conforme a los hechos invocados como fundamento de la demanda de acción de tutela, y las pruebas aportadas por **Unidad para las Víctimas**, la presunta violación que el/la accionante alega haber sufrido por parte de esta Entidad se encuentra configurada como **un hecho superado, dado que la respuesta administrativa al accionante fue clara, precisa y congruente con lo solicitado, y resolvió de fondo la petición**. Al respecto, resulta pertinente referirse a uno de los tantos pronunciamientos de la Corte Constitucional en materia del derecho de petición, a saber: "Al precisar el sentido y el alcance del derecho de petición, la jurisprudencia constitucional<sup>[1]</sup>, tal como se sintetizó en la Sentencia T-574 de 2007, ha establecido que la respuesta que se dé al peticionario debe cumplir, al menos, con los siguientes requisitos: i) ser oportuna; ii) resolver de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; iii) ser puesta en conocimiento del peticionario (...). Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado, ni tampoco se

[1] Ver, entre otras, las Sentencias: T-012 y T-419 de 1992; T-172, T-306, T-335 y T-571 de 1993; T-279 de 1994; T-414 de 1995, T-529, T-604 y T-614 de 1995; SU-166 y T-307 de 1999; y T-079, T-116, T-129, T-396, T-418, T-463, T-537, T-565, y T-1089 de 2001.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85D #46A 65 - Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

|                                                                                                                                                                               |                                                 |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------|
|  <b>El futuro es de todos</b><br>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas | <b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>   | Código: 110,16,15-41 |
|                                                                                                                                                                               | PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA                     | Versión: 01          |
|                                                                                                                                                                               | PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA | Fecha: 07/10/2019    |
|                                                                                                                                                                               |                                                 | Página 8 de 9        |

concreta siempre en una respuesta escrita<sup>[2]</sup> (negritas y subrayas fuera de texto original - Sentencia T-1234 de 2008).

Asimismo, en la Sentencia T-739 de 2009, frente a la figura del **hecho superado**, la Corte Constitucional indicó que "(...) 5.2. De acuerdo con la situación fáctica expuesta y el material probatorio obrante en el expediente, esta Sala encuentra que en el presente caso se ha configurado el fenómeno del hecho superado y por tanto ha desaparecido el objeto jurídico sobre el cual proveer una decisión judicial para garantizar los derechos fundamentales al mínimo vital y a la vida digna del señor Luis Antidio Toro Bastidas en tanto que Acción Social (i) autorizó la prórroga de la ayuda humanitaria; (ii) suministró al accionante información sobre los derechos de los desplazados (...). Sobre el hecho superado, la jurisprudencia constitucional ha señalado que si en el trámite de una determinada acción de tutela, sobrevienen hechos que demuestran que la vulneración a los derechos fundamentales ha cesado o se ha consumado en forma tal que sea imposible restablecer al solicitante en el goce efectivo de su derecho conculcado, la acción pierde eficacia y razón de ser, al extinguirse el objeto jurídico sobre el cual se pretendía, resultando inocua cualquier decisión al respecto (...)".

En consecuencia a lo anterior respetuosamente solicito a su señoría tener en cuenta las respuestas de derecho de petición comunicadas a la accionante, que son de fondo y congruentes (es de anotar que según lo señalado en la Ley 1755 de 2015, se establece que las entidades públicas o privadas están obligadas a responder las peticiones respetuosas elevadas a las mismas por parte de los particulares, pero dicha ley estatutaria no confiere la potestad de contestar u otorgar como ciertas las peticiones aducidas por el peticionario), en armonía a los preceptos constitucionales y legales a los que está sujeto los operadores judiciales, al momento de pronunciarse frente al litigio de la controversia que nos ocupa.

#### PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, en los cuales se demuestra la diligencia de la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** en hacer efectivo el cumplimiento del fallo de tutela promovido por **BEATRIZ ELENA VILLA**, de manera respetuosa solicito al Despacho **NO DAR APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO**, dar por cumplida la orden y archivar.

#### PRUEBAS

Se solicita que se tengan como tales:

1. Respuesta de derecho de petición 201972020969091
2. Respuesta de derecho de petición 202072012689451 y Comprobante de envío.
3. Resolución N° 04102019-84310 - del 26 de noviembre de 2019
4. La resolución del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica ya reposa en el expediente de Tutela

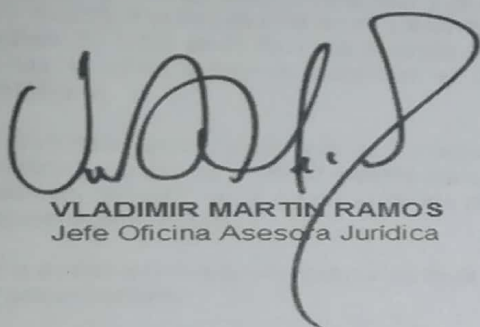
[2] Sentencia T-1234 de 2008, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

|  <b>El futuro es de todos</b><br>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas | FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA          | Código: 110,16,15-41 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------|
|                                                                                                                                                                                | PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA                     | Versión: 01          |
|                                                                                                                                                                                | PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA | Fecha: 07/10/2019    |
|                                                                                                                                                                                |                                                 | Página 9 de 9        |

### NOTIFICACIONES

En la ventanilla única de radicación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la Carrera 85D #46A 65 - Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.; número telefónico:(+571) 4233075 - Celular: 322 8152333. Fax número 7965151 opción 9, o a través nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/buzon-judicial/43703>, o al correo electrónico: [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co)

Atentamente,



**VLADIMIR MARTIN RAMOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Ximena Ardila\_GRJ

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
 Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000  
 Recepción de correspondencia: Carrera 85D #46A 65 - Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.  
[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

 @UnidadVictimas
  /unidadvictimas
  youtube.com/upariv
  www.flickr.com/photos/unidadvictimas



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 202072012686451  
Fecha: 17/04/2020 9:26:30

Bogotá D.C.

Señor (a)

BEATRIZ ELENA VILLA  
CL. 6A 55GA 30 INTERIOR 109 VILLA TURBAY  
MEDELLIN - ANTIOQUIA  
RAD. 202072012686451  
TELÉFONO: 3043253244

Asunto: Respuesta en virtud de acción de tutela  
Código Lex. 4592360 M.N: 387  
D.I. # 43403122

Cordial Saludo,

Sea lo primero informarle que su solicitud de indemnización por desplazamiento forzado fue atendida por medio del **Comunicado N° 201972020969091 de 2019** la cual se anexa a la presente, no obstante y para actualizar la información suministrada se procede a informarle lo siguiente

Atendiendo a la petición relacionada con la indemnización administrativa, la Unidad para las Víctimas brinda una respuesta conforme a lo dispuesto en artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que está en concordancia con la Ley Estatutaria 1755 de 2015, y bajo el contexto normativo de la Resolución No. 01049 del 15 de marzo de 2019, por medio de la cual "se adopta el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa, se crea el método técnico de priorización, se deroga las Resoluciones 090 de 2015 y 01958 de 2018 y se dictan otras disposiciones," en los siguientes términos:

En virtud de lo anterior, le informamos que Usted elevó solicitud de indemnización administrativa por lo que la Unidad le brindó una respuesta de fondo por medio de la **Resolución No. 04102019-84310 - del 26 de noviembre de 2019**, en la que se le decidió otorgar la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante de **Desplazamiento forzado**.

Teniendo en cuenta lo mencionado, la **Resolución No. 04102019-84310 - del 26 de noviembre de 2019**, al realizar el reconocimiento de la medida, dispuso en su caso particular, aplicar el **Método Técnico de Priorización**, en atención a que no cumplía con los criterios de priorización establecidos en el artículo 4<sup>1</sup> de la Resolución 1049 de 2019.

Para conocer el contenido completo de la decisión, y poder realizar **el proceso de notificación del ciudadano**, se solicita que envíe autorización de notificación electrónica desde un correo personal y de uso exclusivo,

<sup>1</sup> Resolución 1049 de 2019, artículo 4. Artículo 4. "Situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad (...) A. Edad. Tener una edad igual o superior a los sesenta y cuatro (74) años. El presente criterio podrá ajustarse gradual y progresivamente por la Unidad para las Víctimas, de acuerdo al avance en el pago de la indemnización administrativa a este grupo poblacional. B. Enfermedad. Tener enfermedad(es) hereditarias, de tipo nativo, catastrófica y de alta costo además como tales por el Ministerio de Salud y Protección Social. C. Discapacidad. Tener discapacidad que se certifique bajo los criterios, condiciones e instrumentos pertinentes y concordantes que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud (...)"

Recuerde que la puede hacer por varios medios. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se estén cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico: [grupocontrolfraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrolfraudes@unidadvictimas.gov.co) en la página web: [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2010, la normalidad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito, por eso usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 99 99 99 - Bogotá 426 99 99  
Correo electrónico: [unidad@unidadvictimas.gov.co](mailto:unidad@unidadvictimas.gov.co)  
Bogotá 426 99 99 99  
Carrera 426 No. 426-40  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-0AP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202072012689451

Fecha: 17/06/2020 9:25:30

mencionando: Nombre, cédula, dirección y teléfono, a la cuenta [unidadenlinea@unidadadvictimas.gov.co](mailto:unidadenlinea@unidadadvictimas.gov.co). Con el fin de notificarle la actuación administrativa, a través del correo electrónico.

La Unidad para las Víctimas ha dispuesto diferentes canales de atención virtuales atendiendo las recomendaciones impartidas por El Presidente de la República y el Ministerio de Salud, de abstenerse de presentarse en espacios con gran aglomeración de personas, a fin de prevenir contagios del Covid 19 Coronavirus.

Por consiguiente, nos permitimos aclararle que, el **Método Técnico de Priorización** es un proceso técnico que determina los criterios y lineamientos que debe adoptar la Unidad para determinar la priorización del desembolso de la indemnización administrativa, con el propósito de establecer el orden más apropiado para otorgarla de acuerdo a la disponibilidad presupuestal anual.

Para una mayor claridad al respecto, es importante indicar que con la aplicación del Método Técnico de Priorización se pretende responder efectivamente a la necesidad de determinar un orden de entrega progresivo de la indemnización administrativa para todas aquellas víctimas del conflicto armado con derecho a ella. Para ello, se tiene en cuenta la información de las variables demográficas, socioeconómicas, de caracterización del daño, y de avance en el proceso de reparación integral.

De igual forma, la Resolución 1049 de 2019, en el anexo técnico que hace parte integral de la misma<sup>2</sup>, estableció que el Método Técnico de Priorización se aplicará **anualmente** para determinar el orden de acceso a la indemnización de manera proporcional a los recursos apropiados en la respectiva vigencia fiscal, de conformidad con el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector y, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto indicó, que su aplicación será respecto de la totalidad de víctimas que al finalizar el 31 de diciembre de la anualidad cuenten con decisión de reconocimiento de indemnización administrativa a su favor.

Ahora bien, de no asignarse un turno para el desembolso de la medida de indemnización dentro de la correspondiente vigencia fiscal, también se determinó que se pondrá a disposición de las víctimas la información que les permitirá saber que su desembolso no ha sido priorizado para dicha vigencia.

Las víctimas que según la aplicación del Método obtengan el puntaje que les otorgue turno de entrega de la indemnización administrativa en la correspondiente vigencia, serán citadas de manera gradual en el transcurso del año para la entrega de la indemnización administrativa. Para ello, la Unidad para las Víctimas pondrá a disposición la información, que les permita conocer sobre la priorización o no del desembolso de la indemnización administrativa, durante la vigencia.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que los recursos por concepto de indemnización administrativa para la vigencia 2020 en su gran mayoría se encuentran comprometidos, y que solo hasta después del 31 de diciembre de 2020 se podrán identificar la totalidad de las víctimas que les fue reconocida pero que no cuentan con criterio de priorización, la Unidad para las Víctimas, aplicará el Método Técnico de Priorización en el primer semestre del año 2021, para determinar las personas a las cuales se les realizará la entrega de los recursos durante dicha vigencia, conforme a la disponibilidad de recursos destinados para éste efecto.

<sup>2</sup> **Artículo 15. Método Técnico de Priorización.** Crease el Método Técnico de Priorización conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del presente acto administrativo y adóptese a través del anexo técnico que hace parte integral de esta resolución.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadadvictimas.gov.co) en la página web [www.unidadadvictimas.gov.co](http://www.unidadadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

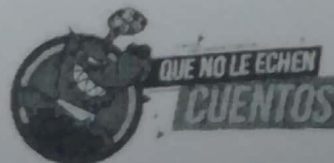
Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadadvictimas.gov.co](http://www.unidadadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional  
01 8000 911119 - Bogotá: 426 11 11  
Correo electrónico: [unidad@unidadadvictimas.gov.co](mailto:unidad@unidadadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
Carrera BSD No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-0AP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202072012689451

Fecha: 17/06/2020 9:25:30

Adicionalmente, valdría la pena indicar que, pese a los ingentes esfuerzos realizados históricamente en materia fiscal para compensar económicamente a las víctimas del conflicto armado interno, el reto de la política de la reparación integral aún es enorme. De allí que el cometido primordial es indemnizar a aquellas víctimas, que por diversas situaciones presentan una vulnerabilidad mayor. Esto además, en atención a lo dispuesto en el Auto 206 de 2017 emitido por la Corte Constitucional en el que determinó que los criterios de priorización que se debían implementar para el pago de la medida de indemnización administrativa, debían enfocarse en primera medida en aquellas víctimas inmersas en circunstancias de extrema vulnerabilidad o urgencia manifiesta, en el entendido que, si bien la población víctima de conflicto armado en su totalidad es vulnerable, existen personas que presenten un grado mayor de vulnerabilidad tales como los adultos mayores, personas con discapacidad o víctimas con enfermedades graves o ruinosas.

Para nuestra entidad es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información del Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Así mismo, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436> le agradecemos su participación.

Atentamente,

ENRIQUE ARDILA FRANCO  
DIRECTOR TECNICO DE REPARACIONES  
UNIDAD PARA LAS VICTIMAS

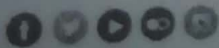
Proyecto: Ximena Ardila\_GRJ  
ANEXO: Comunicado N° 201972020969091

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co) en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

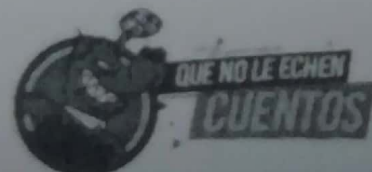
Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional  
01 8000 91 11 19 - Bogotá 426 11 11  
Correo electrónico: [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co)  
Página web: [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)  
Carrera BSD No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



472

**Certifica:**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha admisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Envío            | RA266757516CO<br>3333<br>494 | SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9                                                                                                                                                                                       |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | CORREO CERTIFICADO NACIONAL                                                                                                                                                                                                               |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | Centro Operativo:                                                                                                                                                                                                                         | UAC.CENTRO                                     | Fecha Pre-Admisión:                                                                                                                                                                                                                                                                               | 17/06/2020 12:16:29                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | Orden de servicio:                                                                                                                                                                                                                        | 13525163                                       | RA266757516CO                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Valor e Ingresos | Remitente                    | Nombre/Razón Social: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -<br><small>(UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS)</small><br>Dirección: CALLE 26 (AV. EL DORADO) 90 - 10 NIT/C.C.T.: 900490473 |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Causal Devolución:<br><input type="checkbox"/> RE Rehusado<br><input checked="" type="checkbox"/> NE No existe<br><input type="checkbox"/> NR No reside<br><input type="checkbox"/> NR No reclamado<br><input type="checkbox"/> DE Desconocido<br><input type="checkbox"/> Dirección errada<br><input type="checkbox"/> C2 Cerrado<br><input type="checkbox"/> N1 No contactado<br><input type="checkbox"/> FA Fallecido<br><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado<br><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | Referencia: 202072012689451 Teléfono: 7966150 Código Postal:                                                                                                                                                                              |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | Ciudad: BOGOTÁ D.C.                                                                                                                                                                                                                       | Depto: BOGOTÁ D.C.                             | Código Operativo: 1111000                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | Nombre/Razón Social: BEATRIZ ELENA VILLA                                                                                                                                                                                                  |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | Dirección: CL. 6A 55GA 30 INTERIOR 109 VILLA TURBAY                                                                                                                                                                                       |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | Tel:                                                                                                                                                                                                                                      | Código Postal: 050024348                       | Código Operativo: 3333494                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA                                                                                                                                                                                                                | Depto: ANTIOQUIA                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Valor e Ingresos | Resimilante                  | Peso Físico(gra): 200                                                                                                                                                                                                                     | Dice Contener:                                 | Firma nombre y sello de quien recibe:<br><i>[Handwritten Signature]</i><br>C.C. 304 725 32 44<br>Fecha de entrega: dd/mm/aaaa<br>Distribuidor: [Handwritten]<br>C.C. [Handwritten]<br>Garantía de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | Peso Volumétrico(gra): 0                                                                                                                                                                                                                  |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | Peso Facturado(gra): 200                                                                                                                                                                                                                  |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | Valor Declarado: \$0                                                                                                                                                                                                                      | Observaciones del cliente : ANGIE BRICEÑO-GRIJ |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | Valor Flete: \$7.500                                                                                                                                                                                                                      |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | Costo de manejo: \$0                                                                                                                                                                                                                      |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | Valor Total: \$7.500                                                                                                                                                                                                                      |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                              | <br>11110003333494RA266757516CO                                                                                                                                                                                                           |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p>Principal Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 10 267 / Tel. contacto: (57) 4720000. Nos. Transmota, Lda. de carga 0000000 del 20 de mayo de 2008/Mis. Soc. Managere Expresa 0000000 de 3 septiembre del 2008</p> <p>El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que encuentra publicado en la página web: 4-72 (reservó sus datos personales para probar la entrega del envío). Para ejercer algún reclamo: movilizandose@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-</p> |                  |                              |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

www.4-72.com.co